

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.09.06 “B”

CRÉDITO VIGENTE

Auditoria Legal y Financiera

EJERCICIO 2008

Buenos Aires, noviembre 2011

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5° Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.09.06 "B"

NOMBRE DEL PROYECTO: Crédito Vigente

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2008

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto:

Desde el inicio del Proyecto al 31-12-10: Dr. Pablo Grasso (Contador Público)

Desde el 01-01-11 en adelante: Dr. Alberto Blank (Contador Público)

Supervisora: Dra. Beatriz Vittori (Contadora Pública)

OBJETIVO: Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2008.

CONCEPTO	CRÉDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITO VIGENTE
(cifras expresadas en pesos)			
Ingresos Corrientes	11.555.220.000	1.547.886.847	13.103.106.847
Ingresos de Capital	234.780.000	0	234.780.000
Total de Ingresos	11.790.000.000	1.547.886.847	13.337.886.847

Gastos Corrientes	10.088.997.798	1.084.264.207	11.173.262.005
Gastos de Capital	3.014.593.772	-101.412.581	2.913.181.191
Total de Gastos	13.103.591.570	982.851.626	14.086.443.196
Déficit	-1.313.591.570	565.035.221	-748.556.349

Fuentes Financieras	1.752.948.110	515.331.018	2.268.279.128
Aplicaciones Financieras	439.356.540	1.080.366.239	1.519.722.779
Diferencia	1.313.591.570	-565.035.221	748.556.349

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Ley de Presupuesto y Cuenta de Inversión 2008 (Tomo 1, pág. 108; Tomo 3, pág. 172 y 175).

Aprobado por unanimidad en sesión de Colegio de Auditores de fecha 23 de noviembre de 2011.

Resolución AGC N° 385/11

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2011			
Código de Proyecto	6.09.06 “B”			
Denominación del Proyecto	Crédito Vigente, auditoria legal y financiera			
Período examinado	Año 2008			
Objeto de la auditoría	Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2008:			
	CONCEPTO	CRÉDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITO VIGENTE
		(cifras expresadas en pesos)		
	Ingresos Corrientes	11.555.220.000	1.547.886.847	13.103.106.847
	Ingresos de Capital	234.780.000	0	234.780.000
	Total de Ingresos	11.790.000.000	1.547.886.847	13.337.886.847
	Gastos Corrientes	10.088.997.798	1.084.264.207	11.173.262.005
	Gastos de Capital	3.014.593.772	-101.412.581	2.913.181.191
	Total de Gastos	13.103.591.570	982.851.626	14.086.443.196
	Déficit	-1.313.591.570	565.035.221	-748.556.349
	Fuentes Financieras	1.752.948.110	515.331.018	2.268.279.128
	Aplicaciones Financieras	439.356.540	1.080.366.239	1.519.722.779
Diferencia	1.313.591.570	-565.035.221	748.556.349	
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Ley de Presupuesto y Cuenta de Inversión 2008 (Tomo 1, pág. 108; Tomo 3, pág. 172 y 175).				
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda (Nº 601)			
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2008.			

Alcance	Comprende: a) la validación de los Créditos Iniciales y Vigentes cargados en el sistema informático; b) el análisis de la legalidad de los actos administrativos modificatorios del Presupuesto. La revisión de los actos administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias se practicó de la siguiente manera: a) <i>con relación a la publicación</i>: 100% de los casos (cantidad: 885) b) <i>respecto de su legalidad</i>: se seleccionó una muestra de 117 elementos según la metodología señalada a continuación: ▪ la totalidad de las Resoluciones que aprobaron incrementos o disminuciones presupuestarias (cantidad: 23); ▪ las Directivas y Decisiones Administrativas correspondientes al Tribunal Superior de Justicia e Instituto de la Vivienda de la Ciudad (cantidad: 8); ▪ para los restantes actos administrativos restantes se determinó el tamaño muestral (cantidad: 86) con un nivel de precisión del 95% y un error tolerable del 10%, y se aplicó muestreo aleatorio considerando la incidencia que, cada tipo de acto administrativo (Resoluciones y Disposiciones), tenía en el conjunto.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Desde marzo de 2011 a septiembre de 2011.
Limitaciones al alcance	1.-No fue posible realizar un control de datos razonable que permita asegurar la integridad del universo de modificaciones presupuestarias, ya que: la Dirección General Centro Documental de Información y Archivo Legislativo (CEDOM) no ha proporcionado una base de datos completa; el buscador normativo del Gobierno de la Ciudad no permite visualizar la totalidad de los actos administrativos que se encuentran publicados en el Boletín Oficial y el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) no se encuentra parametrizado de forma tal que evite la mayor cantidad posible de errores en la carga de datos. 2.-No se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la CABA (BOCBA) la totalidad de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias para el ejercicio 2008, razón por la que no pudo verificarse la legalidad del 50% de los elementos seleccionados para la muestra (58 casos) ni el cumplimiento del límite establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 2.180.

Observaciones principales	✓ <i>Para la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la CABA</i> 1.- No aparecen publicados, según el buscador de normativa de la página web del Gobierno de la CABA, el 51% de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias (449 casos). Asimismo no se encuentran publicados los Anexos de 4 Resoluciones (1%). 2.- Se observa una demora promedio de 15 días en la publicación de las modificaciones presupuestarias (en 12 casos correspondientes al último trimestre del ejercicio, dicha demora asciende a 300 días). ✓ <i>Para el CEDOM</i> 3.- No fueron informados el 63% (cantidad: 554) de los actos administrativos que aprobaron modificaciones presupuestarias. Además, el 25% (111 casos) no están incluidos en la base de datos proporcionada por el Organismo (observación similar efectuada en Informe Final AGCBA N° 6.08.03). ✓ <i>Para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU)</i> 4.- No se encuentra incluida en la base de datos que conforman las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2008, la Resolución N° 213-ERSP-08 del 28-11-08 que reasigna partidas presupuestarias por \$ 258.829. 5.- Se han detectado 3 Resoluciones que, si bien afectan el crédito del ejercicio 2008, poseen fecha del año 2009. 6.- No se ha emitido instructivo o documento alguno que describa, en forma clara y detallada, el procedimiento utilizado para el control del límite fijado por el artículo 22° de la Ley N° 2.571 con relación a las modificaciones presupuestarias que afectan la distribución funcional del gasto. 7.- Los actos administrativos que respaldan las modificaciones presupuestarias carecen de motivación en el 80% (cantidad: 48) de los casos seleccionados para la muestra a los que se pudo tener acceso. 8.- No presentan homogeneidad en el SIGAF los datos identificatorios de los actos administrativos analizados en un 58% de los casos (cantidad: 515). A modo de ejemplo: no poseen año de emisión o sigla del Organismo emisor, error en la nomenclatura de las reparticiones intervinientes. ✓ <i>Para el Tribunal Superior de Justicia</i> 9.- No están firmados el 67% (6 casos) de los Anexos que acompañan y forman parte integrante de las Directivas o Resoluciones emitidas. 10.- No consta en el 44% (cantidad: 4) de los Anexos de modificaciones presupuestarias evaluados, la identificación del tipo y número de acto administrativo con el que están relacionados.
---------------------------	--

Conclusiones	✓ Inobservancia respecto de la publicación de los actos administrativos y su oportunidad. ✓ Funcionamiento inadecuado del buscador de la página web del Gobierno de la CABA, que no detecta la totalidad de los actos administrativos publicados. ✓ Omisión por parte del CEDOM del 63% de las modificaciones presupuestarias, que no permite efectuar un control por oposición. ✓ Imposibilidad de identificar en la base de datos remitida por la OGEPU, los actos administrativos emitidos por Organismos no incorporados al SIGAF, que deviene en una posible falta de integridad y confiabilidad de la información. ✓ Falta de restricción en el SIGAF para el ingreso de datos esenciales, situación que dificulta el control. ✓ Ausencia de un instructivo que describa el procedimiento utilizado para el análisis del límite fijado por el artículo 22º de la Ley de Presupuesto.
Dictamen	El Crédito Vigente 2008 expone razonablemente las modificaciones presupuestarias del ejercicio, excepto por las “Limitaciones al alcance” y “Observaciones” N° 3 y 6 que impiden realizar un control de integridad y de legalidad adecuados.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
CREDITO VIGENTE
PROYECTO N° 6.09.06 B**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 70 (arts. 131°, 132° y 136°) y por la Resolución N° 335-AGCBA-11, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), dependiente del Ministerio de Hacienda (MHGC) con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Créditos Iniciales, Vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2008, cuyos datos se presentan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CRÉDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITO VIGENTE
(cifras expresadas en pesos)			
Ingresos Corrientes	11.555.220.000	1.547.886.847	13.103.106.847
Ingresos de Capital	234.780.000	0	234.780.000
Total de Ingresos	11.790.000.000	1.547.886.847	13.337.886.847
Gastos Corrientes	10.088.997.798	1.084.264.207	11.173.262.005
Gastos de Capital	3.014.593.772	-101.412.581	2.913.181.191
Total de Gastos	13.103.591.570	982.851.626	14.086.443.196
Déficit	-1.313.591.570	565.035.221	-748.556.349

Fuentes Financieras	1.752.948.110	515.331.018	2.268.279.128
Aplicaciones Financieras	439.356.540	1.080.366.239	1.519.722.779
Diferencia	1.313.591.570	-565.035.221	748.556.349

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Ley de Presupuesto y Cuenta de Inversión 2008 (Tomo 1, pág. 108; Tomo 3, pág. 172 y 175).

II.- Objetivo

Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2008.

III.- Alcance

Comprende:

- la validación de los Créditos Iniciales y Vigentes cargados en el sistema informático;
- el análisis de la legalidad de los actos administrativos modificatorios del Presupuesto.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- verificación de los datos expuestos en la base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión 2008 (para mayor detalle (ver **Anexo II**);
- cálculos aritméticos y pruebas globales (ver **Anexo II**);
- consultas páginas web del Gobierno de la CABA (ver **Anexo II**);
- examen de documentación respaldatoria.

La revisión de los actos administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias se practicó de la siguiente manera:

- con relación a la publicación: se verificó el 100% de los casos, que ascienden a 885 y cuya clasificación se presenta a continuación:

ACTOS ADMINISTRATIVOS			IMPORTE (expresado en \$)		
CONCEPTO	CANTIDAD	TIPO	POSITIVO	NEGATIVO	NETO
Incremento Presupuestario	1	Resolución MHGC	490.000.000	0	490.000.000
Incrementos + Compensaciones	21	Resoluciones MHGC	7.173.268.352	5.600.024.587	1.573.243.765
Compensaciones Presupuestarias	688	Resoluciones Ministerios	3.470.359.592	3.470.359.592	0
	2	Resoluciones Conjuntas	11.433.810	11.433.810	0
	25	Resoluciones Secretarías	34.349.820	34.349.820	0
	139	Disposiciones	2.335.113.097	2.335.113.097	0
	1	Decisión Administrativa	11.482.557	11.482.557	0
	7	Directivas	4.533.446	4.533.446	0
Disminución Presupuestaria	1	Resolución MHGC	34.395.675	34.421.575	-25.900
TOTALES	885		13.564.936.349	11.501.718.484	2.063.217.865

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del listado de modificaciones presupuestarias proporcionado por la OGEPU (Informe N° 9-112-DGOGPP-09 del 14-08-09).

- *respecto de su legalidad:* teniendo en cuenta la clasificación anterior se seleccionó una muestra de 117 elementos (**Anexo III**) de acuerdo a la siguiente metodología:
 - a) la totalidad de:
 - a.1.- las Resoluciones que aprobaron incrementos o disminuciones presupuestarias (cantidad: 23), dado que las mismas deben ser autorizadas por Ley. En consecuencia se verificó, además, la concordancia entre ambas normativas;
 - a.2.- las Directivas y Decisiones Administrativas correspondientes al Tribunal Superior de Justicia (TSJ) e Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) (cantidad: 8);
 - b) para los restantes actos administrativos, se determinó el tamaño muestral (cantidad: 86) con un nivel de precisión del 95% y un error tolerable del 10%. La selección se realizó aplicando muestreo aleatorio y considerando la incidencia que, cada tipo de acto administrativo, tenía en el conjunto.

En síntesis, la muestra quedó conformada como se expone a continuación:

TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO	UNIVERSO	INCIDENCIA	MUESTRA
Resoluciones	Incremento presupuestario	1		1
	Disminución presupuestaria	1		1
	Incrementos + compensaciones	21		21
Sub-total Incrementos y Disminuciones		23		23
Directivas	Compensaciones	7		7
Decisión administrativa		1		1
Sub-total Directivas y Decisiones Administrativas		8		8
Resoluciones	Compensaciones	715	83,72%	72
Disposiciones		139	16,28%	14
Sub-total Disposiciones + Resoluciones		854	100,00%	86
TOTALES GENERALES		885	13.22%	117

Las tareas de campo se desarrollaron entre marzo y septiembre de 2011.

IV.- Limitaciones al alcance

- 1.- No fue posible realizar un control de datos razonable que permita asegurar la integridad del universo de modificaciones presupuestarias, ya que:
 - a) la Dirección General Centro Documental de Información y Archivo Legislativo (CEDOM) no ha proporcionado una base de datos completa con relación al tema analizado¹;
 - b) el buscador normativo del Gobierno de la Ciudad² no permite visualizar la totalidad de los actos administrativos que se encuentran publicados en el Boletín Oficial;

¹ Providencia N° 6-CEDOM-11 del 14-03-11 en respuesta a Nota N° 554-AGCBA-11 del 09-03-11.

² http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin/index.php

Este buscador solicita tipo y número de norma y año de emisión. A partir de esos datos, informa todos los actos administrativos que, bajo ese número pero correspondiente a distintas reparticiones del Gobierno de la CABA, fueron emitidos en el año solicitado.

- c) el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) no se encuentra parametrizado de forma tal que evite la mayor cantidad posible de errores en la carga de datos³.

2.- No se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la CABA la totalidad de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias para el ejercicio 2008.

En consecuencia:

- a) no pudo verificarse la legalidad del 50% de los elementos seleccionados para la muestra (58 casos), situación que impide emitir una opinión sobre el tema que pueda ser considerada válida para el resto del universo;
- b) no fue posible verificar el cumplimiento del límite establecido en el artículo 22° de la Ley N° 2.180⁴.

V.- Aclaraciones Previas

A) CONCEPTOS GENERALES

Se denomina *Crédito Inicial* al nivel de gasto incluido en la Ley de Presupuesto y que, con periodicidad anual, es aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). En consecuencia, dichos créditos "...constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar"⁵.

Una vez aprobada la Ley señalada, el Poder Ejecutivo decreta la *Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos*⁶, que consiste en la presentación de los créditos iniciales (también llamados originales o de sanción) con el mayor nivel de desagregación posible, es decir que se exponen:

- a) datos de los Organismos responsables de su ejecución (Jurisdicción, Unidad Ejecutora, etc.);
- b) categorías programáticas (Programa, Sub-programa, Proyecto, Actividad, Obra);
- c) clasificaciones presupuestarias (por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, Económica, Geográfica, etc.).

Durante el ejercicio pueden introducirse *modificaciones* que incrementan o disminuyen el Crédito Inicial, sujeto a las pautas establecidas en la Ley de

³ A modo de ejemplo: siglas que identifican a los Organismos del Gobierno de la CABA.

⁴ Ver Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem C) "Delegación de facultades", último párrafo.

⁵ Ley N° 70, art. 53°.

⁶ Ley N° 70, art. 54° y Ley N° 2.571, art. 13°.

Presupuesto y las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria. Su incorporación da origen al *Crédito Vigente* que, en síntesis, es el monto máximo que los Organismos del Gobierno de la CABA pueden gastar a una fecha dada que, a efectos del presente Informe de Auditoría, es el 31-12-08.

Es importante destacar que según la normativa vigente, la Ley de Presupuesto General debe ser modificada por la Legislatura de la CABA en los siguientes casos⁷:

- a) cuando se afecte el monto total del presupuesto o del endeudamiento autorizado;
- b) si se aumentan los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras;
- c) si se cambia la distribución funcional del gasto, con excepción del límite introducido por la Ley N° 2.571 (5% del total del presupuesto que abarca: gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras, sin computar aquellas modificaciones que incluyan créditos de la Jurisdicción N° 99⁸ y que sean destinados a otras áreas de Gobierno)⁹. Al respecto es pertinente recordar que si bien la Constitución de la CABA establece que la Legislatura “sanciona anualmente el Presupuesto de Gastos y Recursos”¹⁰ y que “...no puede delegar sus atribuciones”¹¹, este límite introducido en la Ley N° 2.571 implica una delegación transitoria de competencias, ya que “la Ley de Presupuesto no puede contener disposiciones de carácter permanente...”¹²;
- d) si se modifica el crédito total autorizado para las partidas de “Transferencias” y las de “Personal”, con excepción de los refuerzos originados en el Crédito Adicional.

Las demás modificaciones, que deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegarse esta atribución¹³ con el objeto de agilizar la gestión. En este marco, se aprueban las *Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria*¹⁴, en cuyo Anexo A¹⁵, que forma parte integrante del Decreto que las define, se establecen los niveles de autorización y competencias según el tipo de modificación.

Las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General deben cumplir con las siguientes etapas:

⁷ Ley N° 70, art. 63°.

⁸ Denominada “Obligaciones a cargo del Tesoro”.

⁹ Art. 22° de la mentada Ley.

¹⁰ Art. 80°, inc. 12.

¹¹ Art. 84°.

¹² Constitución de la CABA, art. 53°.

¹³ Ley N° 70, art. 63° in fine y Ley N° 2.571, art. 21°.

¹⁴ Decreto N° 39-GCABA-08 para el ejercicio bajo análisis.

¹⁵ Incorporado en el Anexo I, art. 8° del Decreto N° 39-GCABA-08.

- a) ser presentadas ante la OGEPU, con el proyecto de acto administrativo acompañado de la justificación correspondiente, e intervenido por la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE)¹⁶;
- b) una vez obtenida la confirmación de dicho Organismo, debe efectuarse la carga del ajuste en el SIGAF.

B) MODIFICACIONES AL CRÉDITO INICIAL DEL PRESUPUESTO 2008

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Gobierno de la CABA para el año 2008 fue sancionado mediante la Ley N° 2.571 del 05-12-07¹⁷ por \$ 13.083.591.570.

Durante el ejercicio, se modificó la Ley original de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Ley N° 2.643 del 06-03-08¹⁸: corrigió en \$ 20.000.000 la errata de la Planilla N° 45, anexa al artículo 1° inicialmente aprobado. En consecuencia, el Crédito de Sanción expuesto en la Cuenta de Inversión 2008 asciende a \$ 13.103.591.570 (las variaciones clasificadas por Jurisdicción se presentan en **Anexo IV**);
- b) Ley N° 2.810 del 24-07-08¹⁹: facultó al Poder Ejecutivo para:
 - b.1.- emitir certificados de cancelación de deudas contraídas al 31-12-07 por un monto máximo de \$ 490.000.000²⁰. Para ello, se modificó el artículo 4° de la Ley N° 2.571²¹ que aprobaba las Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras²² (ver **Anexo V**);
 - b.2.- efectuar en las planillas anexas las modificaciones necesarias. A tal fin el Ministerio de Hacienda emitió la Resolución N° 2.410-MHGC-08 del 13-08-08²³ por idéntico importe;
- c) Ley N° 2.851 del 04-09-08²⁴: no sólo modificó el Presupuesto por un importe neto de \$ 1.523.780²⁵, sino que también amplió en \$ 2.500.000 el Fondo de Preservación, Reparación y Finalización de Obras del Palacio

¹⁶ Decreto N° 1.000 (reglamentario de la Ley N° 70), art. 33°.

¹⁷ B.O.C.B.A. N° 2.847.

¹⁸ B.O.C.B.A. N° 2.908.

¹⁹ B.O.C.B.A. N° 2.996.

²⁰ Artículo 1° de la mentada Ley.

²¹ Artículo 3° de la Ley bajo análisis.

²² En planillas anexas N° 14 y 15 de la Ley N° 2.571.

²³ B.O.C.B.A. N° 2.999.

²⁴ B.O.C.B.A. N° 3.018 del 19-09-08. Se volvió a publicar por defectos en la visualización del Anexo en B.O.C.B.A. N° 3.022 del 25-09-08.

²⁵ Artículo 1° y planillas anexas.

Legislativo de la CABA, para completar la puesta en valor de dicho edificio²⁶. A efectos de dar reflejo presupuestario a las modificaciones crediticias incluidas en la citada norma, se aprobaron por Resolución N° 2.906-MHGC-08 del 16-09-08²⁷ los Anexos correspondientes a las mismas²⁸.

Asimismo se introdujeron otras modificaciones que resultaron en un incremento neto de \$ 2.063.217.865 respecto del *gasto* sancionado por la Ley de Presupuesto N° 2.571 y su modificatoria N° 2.643, de acuerdo al siguiente detalle²⁹:

N° De ÍTEM	RESOLUCIONES APROBATORIAS		IMPORTE (expresado en \$)		
	NÚMERO	FECHA	POSITIVO	NEGATIVO	NETO
1	133-MHGC-08	01-02-08	9.386.294	3.386.294	6.000.000
2	329-MHGC-08	29-02-08	271.726.616	270.733.218	993.398
3	425-MHGC-08	13-03-08	7.686.287	6.186.287	1.500.000
4	718-MHGC-08	21-04-08	6.180.019	4.622.600	1.557.419
5	810-MHGC-08	29-04-08	82.865.217	82.838.420	26.797
6	1098-MHGC-08	20-05-08	43.816.418	42.703.566	1.112.852
7	1346-MHGC-08	04-06-08	34.395.675	34.421.575	-25.900
8	2064-MHGC-08	21-07-08	61.133.976	60.402.893	731.083
9	2214-MHGC-08	30-07-08	27.266.179	27.097.209	168.970
10	2410-MHGC-08	13-08-08	490.000.000	0	490.000.000
11	2731-MHGC-08	03-09-08	103.184.592	103.037.699	146.893
12	2906-MHGC-08	16-09-08	1.548.047.000	24.267.000	1.523.780.000
13	2988-MHGC-08	23-09-08	704.549.769	700.096.812	4.452.957
14	3103-MHGC-08	03-10-08	46.580.857	45.866.857	714.000
15	3296-MHGC-08	17-10-08	315.514.817	314.225.290	1.289.527
16	3379-MHGC-08	24-10-08	1.001.288.634	1.000.348.938	939.696
17	3459-MHGC-08	31-10-08	10.996.754	10.076.754	920.000
18	3552-MHGC-08	07-11-08	23.487.387	22.048.587	1.438.800
19	3779-MHGC-08	21-11-08	118.096.271	117.072.973	1.023.298
20	3985-MHGC-08	11-12-08	34.069.269	30.870.872	3.198.397
21	4160-MHGC-08	19-12-08	49.811.525	42.510.373	7.301.152

²⁶ Artículo 2°.

²⁷ B.O.C.B.A. N° 3.028 del 03-10-08. Se volvió a publicar por fe de erratas en B.O.C.B.A. N° 3.261 del 18-09-09.

²⁸ B.O.C.B.A. N° 3.261.

²⁹ Cabe señalar que las Leyes N° 2.810 y 2.851 se encuentran consideradas en el cuadro a través de las señaladas Resoluciones N° 2.410 y 2.906-MHGC-08, respectivamente.

Nº De ÍTEM	RESOLUCIONES APROBATORIAS		IMPORTE (expresado en \$)		
	NÚMERO	FECHA	POSITIVO	NEGATIVO	NETO
22	4227-MHGC-08	24-12-08	30.895.018	30.036.813	858.205
23	4387-MHGC-08	31-12-08	2.531.797.067	2.516.706.746	15.090.321
TOTALES			7.552.775.641	5.489.557.776	2.063.217.865

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del listado de modificaciones presupuestarias proporcionado por la OGEPU (Informe N° 9-112-DGOGPP-09 del 14-08-09).

En síntesis, como consecuencia de las modificaciones señaladas anteriormente, el Crédito Vigente para el ejercicio 2008, clasificado según el Objeto del gasto, resultó ser el siguiente:

INCISO		CRÉDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITO VIGENTE	▲ ó ▼
Nº	CONCEPTO	(importes expresados en pesos)			
1	Gastos en Personal	5.975.397.800	628.097.361	6.603.495.161	10,51%
2	Bienes de Consumo	423.819.123	-12.822.026	410.997.097	-3,03%
3	Servicios No Personales	2.095.765.729	280.646.345	2.376.412.074	13,39%
4	Bienes De Uso	2.497.337.319	-404.397.279	2.092.940.040	-16,19%
5	Transferencias	1.892.946.305	133.005.790	2.025.952.095	7,03%
6	Activos Financieros	65.427.294	279.362.865	344.790.159	426,98%
7	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	152.898.000	78.958.570	231.856.570	51,64%
8	Otros Gastos	0	0	0	0,00%
TOTALES		13.103.591.570	982.851.626	14.086.443.196	7,50%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2008 (Tomo 1, folio 153-158)

Puede observarse que los Incisos 6 (Activos Financieros) y 7 (Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos) son los que han sido incrementados en mayor medida en el ejercicio (427% y 52% respectivamente).

Con relación a las *Aplicaciones Financieras*, la Ley N° 2.571 en su artículo 4º aprueba un Crédito Original de \$ 439.356.540, que fue modificado durante el año 2008, de acuerdo al siguiente detalle de actos administrativos:

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Nº de ÍTEM	RESOLUCIONES		IMPORTE		
	APROBATORIAS		(expresado en \$)		
	NÚMERO	FECHA	POSITIVO	NEGATIVO	NETO
1	329-MHGC-08	29-02-08	2.212.500		2.212.500
2	568-MHGC-08	08-04-08	6.637.500		6.637.500
3	1098-MHGC-08	20-05-08	14.500.000	14.500.000	0
4	1932-MHGC-08	08-07-08	2.000.000		2.000.000
5	2410-MHGC-08	13-08-08	490.000.000		490.000.000
6	2459-MHGC-08	15-08-08		40.000.000	-40.000.000
7	2815-MHGC-08	10-09-08	5.000.000	5.000.000	0
8	2906-MHGC-08	16-09-08	60.000.000		60.000.000
9	2988-MHGC-08	23-09-08	445.000.000	445.000.000	0
10	3103-MHGC-08	03-10-08		2.000.000	-2.000.000
11	3219-MHGC-08	09-10-08	45.000.000	5.000.000	40.000.000
12	3800-MHGC-08	25-11-08	2.402.348		2.402.348
13	3856-MHGC-08	28-11-08	16.000.000		16.000.000
14	4227-MHGC-08	24-12-08	1.273.533	1.273.533	0
15	3098/MSGC/08	29-12-08	2.148.500		2.148.500
16	4387-MHGC-08	31-12-08	1.034.195.255	533.229.864	500.965.391
TOTALES			2.126.369.636	1.046.003.397	1.080.366.239

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del listado de modificaciones presupuestarias proporcionado por la OGEPU (Informe N° 9-112-DGOGPP-09 del 14-08-09).

Cabe señalar que estas modificaciones incrementan los créditos de sólo 3 Jurisdicciones, según puede observarse a continuación:

JURISDICCIÓN		TOTAL IMPORTES NETOS (en pesos)	INCIDENCIA
Nº	DESCRIPCIÓN		
40	Ministerio de Salud	2.148.500	0,20%
98	Servicios de la Deuda	533.590.000	49,39%
99	Obligaciones a cargo del Tesoro	544.627.739	50,41%
TOTALES		1.080.366.239	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del listado de modificaciones presupuestarias proporcionado por la OGEPU (Informe N° 9-112-DGOGPP-09 del 14-08-09).

El Crédito Vigente quedó conformado de la siguiente manera:

NÚMERO		CONCEPTO	CRÉDITO	MODIFIC.	CRÉDITO	▲ ó ▼
INCISO	PARTIDA PRINCIPAL		ORIGINAL	PRESUP.	VIGENTE	
			(importes expresados en pesos)			
6	9	Incremento de Activos Diferidos	77.578.356	89.400.848	166.979.204	115,24%
Total Incremento de la Inversión Financiera			77.578.356	89.400.848	166.979.204	115,24%
7	2	Servicio de la Deuda Externa	296.577.000	9.742.730	306.319.730	3,29%
	5	Disminución de Préstamos a Largo Plazo	1.600.000	3.125	1.603.125	0,20%
	6	Disminución de Cuentas y Documentos a Pagar	63.601.184	523.844.145	587.445.329	823,64%
Total Amortización de Deuda y Disminución De Otros Pasivos			361.778.184	533.590.000	895.368.184	147,49%
8	6	Crédito Adicional	0	457.375.391	457.375.391	No aplicable
Total Otros Gastos			0	457.375.391	457.375.391	No aplicable
TOTALES			439.356.540	1.080.366.239	1.519.722.779	245,90%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2008 (Tomo 3, folio 175)

Con respecto al Cálculo de Recursos del ejercicio bajo análisis, fueron previstos originalmente por \$ 11.790.000³⁰ y, teniendo en cuenta la Clasificación por rubros, se efectuaron las siguientes modificaciones:

CONCEPTO	CALCULADO ORIGINAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CALCULADO VIGENTE	▲ ó ▼
	(importes expresados en pesos)			
Sobre el Patrimonio	2.027.792.000	251.908.499	2.279.700.499	12,42%
Sobre la Producción, el consumo y las transacciones	7.420.865.000	955.000.000	8.375.865.000	12,87%
Otros Tributos locales	25.635.000	10.000.000	35.635.000	39,01%
Tributos de Jurisdicción Nacional	1.245.833.000	270.000.000	1.515.833.000	21,67%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	10.720.125.000	1.486.908.499	12.207.033.499	13,87%
Tasas	87.150.000	0	87.150.000	0,00%
Derechos	72.840.000	3.780.000	76.620.000	5.19%

³⁰ Ley N° 2.571, artículo 2°.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

CONCEPTO	CALCULADO ORIGINAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CALCULADO VIGENTE	▲ ó ▼
	(importes expresados en pesos)			
Alquileres	600.000	0	600.000	0,00%
Multas	188.630.000	0	188.630.000	0,00%
Otros Ingresos No Tributarios	148.975.000	40.000.000	188.975.000	26,85%
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	498.195.000	43.780.000	541.975.000	8,79%
Venta de servicios	56.160.000	7.144.616	63.304.616	12,72%
TOTAL VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	56.160.000	7.144.616	63.304.616	12,72%
Transferencias Corrientes del Sector Privado	1.700.000	226.871	1.926.871	13,35%
Transferencias del Gobierno e Instituciones Nacionales	279.040.000	9.413.446	288.453.446	3,37%
Transferencias del sector externo	0	413.415	413.415	No aplicable
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280.740.000	10.053.732	290.793.732	3,58%
Venta de activos	1.000.000	0	1.000.000	0,00%
TOTAL RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.000.000	0	1.000.000	0,00%
Transferencias de capital del Gobierno e Instituciones Nacionales	214.000.000	0	214.000.000	0,00%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	214.000.000	0	214.000.000	0,00%
Recup. Prést.corto plazo del sector privado	1.200.000	0	1.200.000	0,00%
TOTAL RECUPERACIÓN PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	1.200.000	0	1.200.000	0,00%
Recup. Prést. largo plazo del sector privado	18.580.000	0	18.580.000	0,00%
TOTAL RECUPERACIÓN PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	18.580.000	0	18.580.000	0,00%
TOTAL GENERAL DE RECURSOS	11.790.000.000	1.547.886.847	13.337.886.847	13,13%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2008 (Tomo 1, folios 112 a 121)

C) DELEGACION DE FACULTADES

La Ley N° 2.571 dispone en su Título III la delegación de facultades al Poder Ejecutivo para realizar las ampliaciones al Presupuesto que se detallan a continuación. Las mismas podrán ser encomendadas, cuando corresponda, al

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Ministerio de Hacienda, con comunicación a la Legislatura³¹:

- a) inversiones previstas total o parcialmente en el ejercicio, en la medida que sean financiadas con préstamos de Organismos Internacionales aprobados por Ley³²;
- b) créditos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, si son financiados con incrementos en los recursos propios o con afectación específica³³;
- c) las que se originen por la incorporación de los saldos remanentes de:
 - c.1.- ejercicios anteriores correspondientes a recursos con afectación específica, siempre que normativamente mantengan su afectación y no deban ser trasladados a rentas generales³⁴;
 - c.2.- rentas generales al cierre del ejercicio 2007, por la parte que supere el valor de las disponibilidades financieras incorporadas a la Ley N° 2.571 como Fuentes de Financiamiento³⁵;
- d) por incorporación de obras ejecutadas en cumplimiento de mandas, en función de los convenios específicos suscriptos en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia N° 69-GCBA-01 celebrado entre el Gobierno de la CABA y la Corporación Buenos Aires Sur S.E.³⁶;
- e) para cubrir las diferencias de cambio por pago de bienes y servicios o amortización e intereses de la deuda cuyo precio se encuentre ligado a la cotización de moneda extranjera³⁷.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo para:

- a) efectuar contrataciones de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2008. No obstante se aclara que dichas autorizaciones caducarán al cierre del ejercicio fiscal en la medida que las mismas no se encuentren formalizadas mediante acto de autoridad competente y respaldadas con la debida documentación³⁸;
- b) modificar la distribución funcional del gasto, con las siguientes salvedades respecto de la modificaciones presupuestarias:
 - b.1.- no pueden superar el 5% del total del presupuesto, que comprende Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras³⁹;

³¹ Artículo 29° de la citada Ley.

³² Artículo 14°.

³³ Artículo 15°.

³⁴ Artículo 16°.

³⁵ Artículo 17°.

³⁶ Artículo 18°.

³⁷ Artículo 19°.

³⁸ Artículo 20°.

³⁹ Artículo 22°.

- b.2.- no se computan dentro del límite señalado anteriormente, aquéllas que afecten créditos de la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) cuando sean destinados a otras Jurisdicciones⁴⁰;
- b.3.- se exceptúan, además, las transferencias de créditos presupuestarios del Inciso 1 (Gastos en Personal) entre uno o varios Programas de distintas Jurisdicciones, o entre reparticiones que integran la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, cuando tengan por objeto financiar la transferencia de personal entre ellos/as a los fines de la implementación integral de las carreras previstas en los distintos escalafones y de los acuerdos emergentes de las negociaciones colectivas celebradas en el marco de la política general de recursos humanos⁴¹.
- b.4.- se excluyen las compensaciones entre⁴²:
 - incrementos de la Partida Parcial N° 5.1.4 (Ayudas sociales a personas) del Programa N° 23 (Ley N° 471) de la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), para atender el pago de la gratificación no remunerativa prevista en el Decreto N° 584-GCABA-05⁴³;
 - disminuciones que se verifiquen en la Partida Principal N° 1.1 (Planta Permanente), originadas en bajas registradas por el otorgamiento efectivo de la jubilación ordinaria de los agentes que hubieran ejercido dicha opción.

D) EVOLUCIÓN DEL CRÉDITO VIGENTE DE LOS AÑOS 2007- 2008

Si se efectúa un análisis comparativo de la clasificación por “Finalidad y función” del ejercicio anterior puede observarse que:

- a) el Crédito Vigente presenta el mayor incremento en “Deuda Pública” (80%), “Servicios Económicos” (63%) y “Servicios de Seguridad” (60%); el menor aumento se advierte en “Servicios Sociales” (30%) y “Administración Gubernamental” (40%);
- b) el nivel de participación en el Presupuesto total ha disminuido el 75% en “Ecología” con relación al ejercicio 2007, verificándose también otros decrementos significativos en “Trabajo” (39%) e “Industria y Comercio” (34%).

Las variaciones señaladas se presentan en el siguiente cuadro:

⁴⁰ Artículo 22°.

⁴¹ Artículo 25°.

⁴² Artículo 26°.

⁴³ Publicado en el B.O.C.B.A. N° 2.187, establece las pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO VIGENTE POR FINALIDAD Y FUNCIÓN- EJERCICIOS 2007 Y 2008

CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD Y FUNCIÓN			CRÉDITO VIGENTE				PARTICIPACIÓN EN LA CUENTA DE INVERSIÓN					
Nº FIN.	Nº FUNC.	CONCEPTO	AÑO 2007	AÑO 2008	VARIACIÓN		AÑO 2007		AÑO 2008		▲ ó ▼	
					\$	%						
1		Administración Gubernamental	1.177.291.313	1.652.721.405	475.430.092	40%	11,61%	100,00%	11,73%	100,00%	1,09%	
1	1	Legislativa	164.213.721	216.379.196	52.165.475	32%		13,95%		13,09%		-6,14%
1	2	Judicial	355.201.348	460.903.323	105.701.975	30%		30,17%		27,89%		-7,57%
1	3	Dirección Ejecutiva	263.247.565	394.892.558	131.644.993	50%		22,36%		23,89%		6,86%
1	4	Relaciones Exteriores	0	8.110.241	8.110.241	NA		0,00%		0,49%		0,49%
1	6	Administración Fiscal	296.823.092	444.408.844	147.585.752	50%		25,21%		26,89%		6,65%
1	7	Control de la Gestión	97.805.587	128.027.243	30.221.656	31%		8,31%		7,75%		-6,76%
2		Servicios de Seguridad	356.285.038	568.699.593	212.414.555	60%	3,51%	100,00%	4,04%	100,00%	14,94%	
2	2	Seguridad Interior	356.285.038	568.699.593	212.414.555	60%		100,00%		100,00%		0,00%
3		Servicios Sociales	6.729.110.831	8.772.546.765	2.043.435.934	30%	66,34%	100,00%	62,28%	100,00%	-6,12%	
3	1	Salud	2.316.070.849	2.949.665.711	633.594.862	27%		34,42%		33,62%		-2,31%
3	2	Promoción y Acción Social	796.814.550	1.012.863.913	216.049.363	27%		11,84%		11,55%		-2,50%
3	4	Educación	2.790.591.089	3.816.339.793	1.025.748.704	37%		41,47%		43,50%		4,90%
3	5	Cultura	380.029.134	484.102.996	104.073.862	27%		5,65%		5,52%		-2,29%
3	6	Trabajo	41.328.165	32.865.735	-8.462.430	-20%		0,61%		0,37%		-39,00%

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD Y FUNCIÓN			CRÉDITO VIGENTE				PARTICIPACIÓN EN LA CUENTA DE INVERSIÓN					
Nº FIN.	Nº FUNC.	CONCEPTO	AÑO 2007	AÑO 2008	VARIACIÓN		AÑO 2007		AÑO 2008		▲ ó ▼	
					\$	%						
3	7	Vivienda	303.810.146	348.015.765	44.205.619	15%		4,51%		3,97%		-12,13%
3	8	Agua Potable y Alcantarillado	100.466.898	128.692.852	28.225.954	28%		1,49%		1,47%		-1,74%
4		Servicios Económicos	1.752.250.923	2.860.618.863	1.108.367.940	63%	17,27%	100,00%	20,31%	100,00%	17,56%	
4	3	Transporte	199.515.344	401.224.711	201.709.367	101%		11,39%		14,03%		23,18%
4	4	Ecología	222.442.068	91.859.259	-130.582.809	-59%		12,69%		3,21%		-74,70%
4	5	Turismo	8.837.973	12.182.105	3.344.132	38%		0,50%		0,43%		-15,57%
4	6	Industria y Comercio	57.127.626	61.317.997	4.190.371	7%		3,26%		2,14%		-34,25%
4	9	Servicios Urbanos	1.264.327.912	2.294.034.791	1.029.706.879	81%		72,15%		80,19%		11,14%
5		Deuda Pública - Intereses y Gastos	128.877.776	231.856.570	102.978.794	80%	1,27%	100,00%	1,65%	100,00%	29,55%	
5	1	Deuda Pública - Intereses y Gastos	128.877.776	231.856.570	102.978.794	80%		100,00%		100,00%		0,00%
9		Gastos No Clasificados	0	0	0	0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
9	1	Gastos No Clasificados	0	0	0	0%		0,00%		0,00%		0,00%
TOTALES			10.143.815.881	14.086.443.196	3.942.627.315	39%	100%		100%			

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2008 (Tomo 1, folios 168-169) y Cuenta de Inversión 2007 (Tomo 1, folio 91).

Si se evalúa la clasificación por “Objeto del Gasto”, cabe realizar los siguientes comentarios:

- a) “Activos Financieros” es el Inciso que presenta el mayor aumento y variación en su incidencia dentro del total del Presupuesto respecto del ejercicio anterior (631% y 426% respectivamente); continúan en orden decreciente “Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” y “Bienes de Uso”, que se han incrementado en un 80% y 76%;
- b) si bien el Inciso 1 (Gastos en Personal) es el más significativo del Presupuesto (47%), situación que también se verificaba en el año 2007 (50%), detenta en el ejercicio bajo análisis una disminución del 6%; en concordancia el Inciso 3 (Servicios No Personales que incluye, entre otros conceptos, contrataciones de servicios técnicos y profesionales) disminuyó el 11%.

Las consideraciones señaladas precedentemente tienen sustento en el siguiente cuadro:

INCISO		CRÉDITO VIGENTE				PARTICIPACIÓN EN LA CUENTA DE INVERSIÓN		
Nº	CONCEPTO	AÑO 2007	AÑO 2008	VARIACIÓN		2007	2008	▲ ó ▼
				\$	%			
1	Gastos en Personal	5.071.961.535	6.603.495.161	1.531.533.626	30%	50,00%	46,88%	-6,24%
2	Bienes De Consumo	315.438.260	410.997.097	95.558.837	30%	3,11%	2,92%	-6,17%
3	Servicios No Personales	1.923.963.353	2.376.412.074	452.448.721	24%	18,97%	16,87%	-11,05%
4	Bienes De Uso	1.187.951.046	2.092.940.040	904.988.994	76%	11,71%	14,86%	26,87%
5	Transferencias	1.468.449.797	2.025.952.095	557.502.298	38%	14,48%	14,38%	-0,65%
6	Activos Financieros	47.173.364	344.790.159	297.616.795	631%	0,47%	2,45%	426,33%
7	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	128.877.776	231.856.570	102.978.794	80%	1,27%	1,65%	29,55%
8	Otros Gastos	750	0	-750	100%	0,00%	0,00%	-100,00%
TOTALES		10.143.815.881	14.086.443.196	3.942.627.315	39%	100,00%	100,00%	

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2008 (Tomo 1, folios 153-158) y Cuenta de Inversión 2007 (Tomo 1, folio 79-83).

VI.- Observaciones

✓ *Observaciones para la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la CABA*⁴⁴

- 1.- No aparecen publicados, según el buscador de normativa de la página web del Gobierno de la CABA, el 51% de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias (cantidad: 449).

No obstante, es preciso señalar que, de la aplicación de procedimientos alternativos⁴⁵, se detectaron 17 casos⁴⁶ en que, si bien no era posible hallarlos por el mecanismo de búsqueda mencionado, estaban publicados, situación que pudo ser verificada a partir de la página web del Boletín Oficial⁴⁷. En consecuencia, el índice mencionado disminuye al 49% (432 casos).

Asimismo, no se encuentran publicados los Anexos⁴⁸ correspondientes a 4 Resoluciones (1% del total que cumplen con el requisito bajo análisis)⁴⁹. También se ha detectado que en el texto de la norma aparece un link para visualizar el Anexo, pero el Boletín Oficial con el que se lo vincula, no lo contiene⁵⁰.

En síntesis, en tanto las normas que modifican el presupuesto constituyen actos administrativos de alcance general, requieren de la

⁴⁴ Las publicaciones en el Boletín Oficial se encuentran bajo su órbita. Cabe señalar que en el descargo del Informe AGCBA N° 6.08.03 (Crédito Vigente, auditoría legal y financiera, ejercicio 2007), remitido por Informe N° 19-1092090-DGTALMH-10 del 24-09-10, en el que se adjuntaba Informe N° 09-157-DGOGPP-10 del 20-09-10, se expresaba, ante igual observación: "Las resoluciones del Ministerio de Hacienda incluyen en el artículo de forma la remisión al Boletín Oficial para su publicación. Que ésta se efectúe o no excede las competencias de esta Dirección General."

⁴⁵ Por ejemplo: envío de Notas a Organismos solicitando copias de las publicaciones; búsqueda de coincidencias con la base de datos proporcionada por la OGEPU durante la consulta de otros actos administrativos.

⁴⁶ Directivas TSJ N° 19, 39, 40, 46 y DAF N° 34 y 37 del año 2008; Disposiciones N° 2-DGCUL-08, N° 6-DGALYOC-08, N° 33-OGEPU-08 y Resoluciones N° 528, 529 y 530-MDEGC-08, N° 802, 803, 1.032 y 1.092-MJYSGC-08 y N° 2.166-MSGC-08.

⁴⁷ http://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica

Es necesario contar con datos de publicación del acto administrativo, por ejemplo: número del Boletín o fecha de publicación o las siglas del Organismo emisor, elementos que no se poseen cuando se efectúan determinadas tareas de control a partir de bases de datos proporcionadas por reparticiones, como es el caso de las modificaciones presupuestarias.

⁴⁸ Disposición N° 17-DGLOG-08 y Resoluciones N° 430-MAYEPGC-08, 782-MJGGC-08 y 1.285-MSCG-08.

⁴⁹ Ley N° 2.739, art. 3°: "El Poder ejecutivo garantiza la publicación, vía web, de todos los anexos correspondientes al Boletín Oficial..."

⁵⁰ Ejemplo: Resolución N° 3.779-MHGC-08.

publicación oficial para adquirir eficacia⁵¹, garantizándose con ella la transparencia, característica reconocida como mandato jurídico de jerarquía internacional⁵².

- 2.- Se observa una demora promedio de 15 días⁵³ en la publicación de las modificaciones presupuestarias⁵⁴.

Asimismo, se han detectado 12 casos, correspondientes al último trimestre del ejercicio, en los que dicha demora asciende a 300 días (más de 10 meses) de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de	RESOLUCIONES		PUBLICACIÓN		DIFERENCIA EN DÍAS (orden descendente)	IMPORTE		
	APROBATORIAS		BOLETÍN OFICIAL			(expresado en \$)		
ÍTEM	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		POSITIVO	NEGATIVO	NETO
1	3103-MHGC-08	03-10-08	3261	18-09-09	350	46.580.857	45.866.857	714.000
2	3552-MHGC-08	07-11-08	3269	30-09-09	327	23.487.387	22.048.587	1.438.800
3	3607-MHGC-08	12-11-08	3272	05-10-09	327	17.643.930	17.643.930	0
4	3621-MHGC-08	14-11-08	3269	30-09-09	320	16.108.946	16.108.946	0
5	3800-MHGC-08	25-11-08	3273	06-10-09	315	20.966.254	20.966.254	0
6	3856-MHGC-08	28-11-08	3272	05-10-09	311	40.985.949	40.985.949	0
7	3779-MHGC-08	21-11-08	3260	17-09-09	300	118.096.271	117.072.973	1.023.298

⁵¹ Decreto N° 1.510-GCBA-97, art. 11°.

⁵² Ley Nacional N° 26.097, art. 7°, inc. 4°: "Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas."

⁵³ El promedio fue obtenido de la siguiente manera:

- 1.- se determinó la diferencia de días entre la fecha del acto administrativo y la fecha de publicación en el Boletín Oficial (búsqueda efectuada por los mecanismos ya descriptos);
- 2.- se calculó el cociente entre la suma de las diferencias señaladas en el ítem anterior y la cantidad de casos en que pudo obtenerse datos de las publicaciones correspondientes (cantidad: 436).
- 3.- Se descontaron 8 días al resultado obtenido (teniendo en cuenta que se trata de 5 días hábiles, se adicionaron 3 días considerando sábados, domingos y un posible día inhábil para todos los casos).

⁵⁴ Ley N° 70, art. 63° (modificado por Ley N° 801): "... en todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la Resolución correspondiente."

Nº de ÍTEM	RESOLUCIONES APROBATORIAS		PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL		DIFERENCIA EN DÍAS (orden descendente)	IMPORTE (expresado en \$)		
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		POSITIVO	NEGATIVO	NETO
8	3985-MHGC-08	10-12-08	3272	05-10-09	299	34.069.269	30.870.872	3.198.397
9	4101-MHGC-08	16-12-08	3274	07-10-09	295	33.765.081	33.765.081	0
10	4227-MHGC-08	24-12-08	3275	08-10-09	288	30.895.018	30.036.813	858.205
11	4160-MHGC-08	19-12-08	3270	01-10-09	286	49.811.525	42.510.373	7.301.152
12	4311-MHGC-08	30-12-08	3274	07-10-09	281	84.710.158	84.710.158	0
TOTALES					3699	517.120.645	502.586.793	14.533.852
PROMEDIO DEMORA (días)					308			
PROMEDIO DEMORA DEFINITIVO (descuento de 8 días- ver nota al pie en observación)					300			

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del listado de modificaciones presupuestarias proporcionado por la OGEPU (Informe N° 9-112-DGOGPP-09 del 14-08-09) y consulta de publicaciones en http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin/index.php.

Si se tiene en cuenta la fecha de publicación, puede observarse que las modificaciones presupuestarias no pueden ser consultadas a la fecha de cierre de la Cuenta de Inversión del ejercicio, situación que afecta el control de la rendición de cuentas y el principio de transparencia que debe primar en todo el actuar administrativo.

✓ *Observación para la Dirección General Centro Documental de Información y Archivo Legislativo- CEDOM)*

3.- No fueron informados por el CEDOM el 63% (cantidad: 554) de los actos administrativos que aprobaron modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2008, clasificadas según el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	CANTIDAD		
	S/OGEPU	S/ CEDOM	DIFERENCIA
Resoluciones	736	302	434
Disposiciones	139	23	116
Decisiones Administrativas	1	0	1
Directivas	7	4	3
TOTALES	883⁵⁵	329	554

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las bases de datos proporcionadas por la OGEPU y el CEDOM

⁵⁵ Cabe señalar que del total modificaciones informadas por la OGEPU (cantidad:885) se han restado 2 Resoluciones que se encontraban presentadas en forma desagregada Resoluciones N° 479-MHGC-08 y 626-MHGC-08).

Cabe mencionar que dicho Organismo indica⁵⁶ que los actos administrativos en cuestión no siempre figuran publicados en el Boletín Oficial, razón por la que no se puede dar cuenta de las omisiones ni pueden identificarse en la base de datos.

No obstante, si se considera la cantidad informada respecto del total de actos administrativos indicados por la OGEPU y cuya publicación pudo ser verificada por esta Auditoría⁵⁷, puede afirmarse que el 25% (111 casos) no están incluidos en la base de datos proporcionada, debilidad que ya había sido señalada en el Informe AGCBA N° 6.08.03⁵⁸.

Asimismo se incluyeron datos erróneos, tal como puede apreciarse a continuación⁵⁹:

DATOS SI/ CEDOM					DATOS SI/
BOLETÍN OFICIAL		ACTO ADMINISTRATIVO			BOLETÍN OFICIAL
Nº	FECHA	TIPO	Nº	FECHA	FECHA
3171	11-05-09	Resolución	1242	15-04-08	15-04-09
2869	13-02-08	Resolución	1868	30-08-08	30-08-07
2869	13-02-08	Resolución	1878	31-08-08	31-08-07
2870	14-02-08	Resolución	2183	09-10-08	09-10-07
2871	15-02-08	Resolución	2223	16-10-08	16-10-07
2872	18-02-08	Resolución	2572	26-11-08	26-11-07

Fuente: elaborado con datos extraídos de Providencia N° 6-CEDOM-11 del 14-03-11 y página web del Boletín Oficial de la CABA.

Lo observado precedentemente denota falencias en el sistema de control interno que afecta la confiabilidad de la información proporcionada, vulnerando principios rectores establecidos en la Ley N° 70, que así lo establecen como competencia propia del responsable máximo de cada Jurisdicción o entidad del Sector Público de la Ciudad⁶⁰.

✓ *Observaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU)*

⁵⁶ Providencia N° 29-CEDOM-11 del 07-11-11 en respuesta a Nota N° 2.841-AGCBA-11 del 25-10-11 remitida con el Informe Preliminar a fin que el Organismo formulara los descargos que considerara pertinentes.

⁵⁷ Ver Capítulo VI "Observaciones", N° 1.

⁵⁸ Denominado "Crédito Vigente, auditoría legal y financiera, ejercicio 2007".

⁵⁹ Cabe señalar que al consultar el acto administrativo de idéntico número con fecha del año 2008 (tal como figuraba en la base de datos proporcionada por el CEDOM), el texto de la norma no se refería a una modificación presupuestaria de dicho ejercicio o bien no se encontraban publicadas. En consecuencia, se realizó la consulta por Boletín Oficial, detectándose que los actos administrativos afectaban presupuestos de otros ejercicios.

⁶⁰ Art. 7º, inc. b) de la citada Ley.

- 4.- No se encuentra incluida en la base de datos que conforman las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2008, la Resolución N° 213-ERSP-08 del 28-11-08⁶¹ que reasigna partidas presupuestarias por \$ 258.829.

Es preciso recordar que en el año 2008, para el caso de los Organismos Descentralizados (tal el caso que nos ocupa), la ejecución presupuestaria era ingresada en el SIGAF por la Dirección General de Contaduría a través de un formulario de regularización⁶² que reflejaba, en forma simultánea, el movimiento en todas las etapas del gasto. Es decir, que si la modificación no es informada por la repartición correspondiente, es factible que no esté incluida en la base transaccional de la OGEPU, situación que denota ausencia de control por oposición.

Si bien se trata de una compensación y no afectaría el monto total del Crédito Vigente del ejercicio, se revela una falta de integridad de la información que afecta en forma directa la confiabilidad del sistema⁶³.

- 5.- Se han detectado 3 Resoluciones que, si bien afectan el crédito del ejercicio 2008, poseen fecha del año 2009⁶⁴, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) N° 2-CCAMP-08 del 06-02-09 por \$ 733.710;
- b) N° 26-DG-09 del 11-02-09 por \$ 6.000;
- c) N° 151-CM-09 del 12-02-09 por \$ 192.900.

Es preciso destacar que, debido a la falta de publicación en el Boletín Oficial, no fue posible verificar la veracidad de los datos consignados en la base proporcionada. No obstante, se analizaron a modo de ejemplo, las compensaciones realizadas por Resolución N° 2 de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público (CCAMP), obteniéndose las siguientes conclusiones:

- a) se compensan partidas entre 2 (dos) de los Programas cuyos presupuestos son administrados por el Organismo (N° 10 y 30);
- b) los movimientos afectan Incisos 1 a 4 en ambos Programas.

Si bien, en concordancia con la normativa aplicable para el ejercicio 2008 para los Organismos autárquicos⁶⁵, las compensaciones crediticias

⁶¹ Publicada en B.O.C.B.A N° 3.113 del 09-02-09, fue informada por el CEDOM.

⁶² C 55 en el sistema de marras.

⁶³ Disposición N° 31-DGC-03 del 09-01-03.

⁶⁴ Según la base de datos de modificaciones presupuestarias proporcionada por la OGEPU.

son efectuadas dentro de la misma Unidad Ejecutora y no modifican el total del Crédito Vigente⁶⁶, si se tiene en cuenta la fecha de emisión, puede afirmarse que no se cumple la condición de remitir a la Dirección General de Contaduría la información correspondiente a la ejecución presupuestaria mensual dentro de los 10 días de concluido el mes que se informa para que sea posible su registro en el SIGAF⁶⁷. Asimismo, la normativa relativa a los procedimientos aplicables para el cierre del ejercicio 2008⁶⁸, no habilitan prórrogas para la realización de ajustes presupuestarios al Crédito Original. Por ende, es dable advertir tanto la ausencia de control interno como el incumplimiento de la normativa vigente.

- 6.- No se ha emitido instructivo o documento alguno que describa, en forma clara y detallada, el procedimiento utilizado para el control del límite fijado por el artículo 22° de la Ley N° 2.571 con relación a las modificaciones presupuestarias que afectan la distribución funcional del gasto.

Si bien la OGEPU indica que “la metodología que se utiliza... parte del texto mismo de la ley...” y que “...consiste, sencillamente, en separar todos los conceptos excluidos del cómputo por la misma y sus modificatorias para obtener el universo de compensaciones sujetas a control...”⁶⁹, puede observarse que:

- a) no resulta posible determinar, a partir del análisis de las modificaciones presupuestarias, todas las exclusiones previstas en los artículos 22°, 25° y 26 del plexo normativo en cuestión⁷⁰;
- b) pueden presentarse situaciones particulares que no se encuentran explicitadas en la Ley de Presupuesto original⁷¹;

⁶⁵ Según Constitución CABA, art. 124° : “El Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.” También la Ley N° 1.903 del 06-12-05 menciona estas características en su artículo 1°.

⁶⁶ Decreto N° 39-GCBA-08, Anexo “A”, ítem IV.

⁶⁷ Decreto N° 39-GCBA-08, Capítulo VII, art. 28°.

⁶⁸ Disposiciones N° 176-DGCG-08 y sus modificatorias (N° A-185-DGC-08, N° 10-DGAC-09 y N° A-13-DGC-09).

⁶⁹ IF 2011-01400407-DGOGPP del 16-08-11 en respuesta a Nota N° 2.082-AGCBA-11 del 09-08-11.

⁷⁰ A modo de ejemplo puede citarse que deben eliminarse las disminuciones de la Partida Principal N° 1.1 cuando se originen en bajas registradas por el otorgamiento efectivo de la jubilación ordinaria de los agentes que hubieran ejercido dicha opción. Es evidente que la nómina de dichas personas con sus correspondientes montos no es información que pueda obtenerse en forma sencilla.

⁷¹ En el ejercicio 2007, mediante Ley N° 2.407 se incrementaron los recursos y se aprobó una compensación dentro del presupuesto vigente (que había sido sancionado por Ley N° 2.180) con origen en créditos asignados al Plan de Inversiones, y con destino a subsidios y aumentos salariales convenidos en el marco de las negociaciones paritarias. Dicha compensación respondía a un monto global que, posteriormente, se fue aplicando a distintas Jurisdicciones, Entidades, Proyectos y Obras en función a prioridades, requiriéndose la

- c) la OGEPU no almacena por más de 2 (dos) ejercicios las planillas que respaldan el control efectuado por considerar que es un “tiempo... más que razonable para material que no reviste carácter de documento” y, además, por “...escasez de espacio físico y virtual...”⁷². Es importante recordar sobre el particular, el deber de colaboración que se requiere de los Organismos Públicos, y especialmente hacia la AGCBA, por cuanto tiene entre sus funciones, la de dictaminar sobre la Cuenta de Inversión de los fondos públicos⁷³. Asimismo, según los actuales enfoques de la Administración Pública, se pone énfasis en el fin de colaborar para propender a la eficacia, eficiencia y economía de la gestión pública, fundamentos que han sido esgrimidos en la misma discusión parlamentaria en oportunidad del tratamiento de la Ley N° 70⁷⁴, la que estipula un régimen de responsabilidad asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas⁷⁵;
- d) la Sindicatura General de la Ciudad, con motivo del “Relevamiento de la Cuenta de Inversión 2008” ya había recomendado que debía establecerse el criterio para la correcta determinación de dicho porcentaje⁷⁶, situación que no se ha resuelto a la fecha de finalización del presente Informe (octubre de 2011);
- e) esta tarea es realizada sólo al cierre del ejercicio⁷⁷. Cabe destacar que esta ausencia de control en el curso del mismo podría devenir en un exceso del límite establecido en la norma.

En consecuencia, no es posible emitir una opinión fundada respecto del estricto cumplimiento del límite sobre modificaciones que afectan la distribución funcional del gasto que ha sido establecido en la normativa aplicable para el ejercicio auditado.

- 7.- Los actos administrativos que respaldan las modificaciones presupuestarias carecen de motivación⁷⁸ en el 80% (cantidad: 48) de los casos seleccionados para la muestra a los que se pudo tener acceso⁷⁹.

emisión de distintas Resoluciones. En consecuencia la propia OGEPU, refiriéndose al tema que nos ocupa, señaló: “Dado que no se trató de un proceso automático, su control tampoco puede realizarse automáticamente.” (Informe N° 09-157-DGOGPP-10 del 20-09-10 con motivo del descargo al Informe Preliminar N° 6.08.03 denominado “Crédito Vigente, auditoría legal y financiera, ejercicio 2007”).

⁷² Consideraciones vertidas en IF 2011-01400407-DGOGPP del 16-08-11 en respuesta a Nota N° 2.082-AGCBA-11 del 09-08-11.

⁷³ Ley N° 70, art. 136°, inc. a).

⁷⁴ “...la idea es fundamentalmente la de una auditoría integral... tiene que ver con un enfoque fundamentalmente positivo esto es, con un enfoque de cooperación, de ayuda hacia la administración para mejorar sus procesos, sus tareas, y en definitiva para hacer mejor su trabajo y entregar servicios y bienes de mayor calidad a la población.” (opinión del diputado A. Zbar).

⁷⁵ Ley N° 70, art. 3°.

⁷⁶ Informe de Auditoría N° 188-SGCBA-09, Observación N° 3.1.

⁷⁷ Tal como lo expresa la OGEPU en el Informe señalado en el ítem anterior.

Este requisito esencial hace referencia a la relación sucinta de las circunstancias de hecho y de derecho que determinan la emanación del acto. Habitualmente está contenido dentro de los “considerandos” y es un fundamento fáctico y jurídico que revelan los presupuestos o razones del acto. El cumplimiento de la motivación conlleva la observancia directa del principio de legalidad contenido en él.

En los casos señalados anteriormente no se expresan en forma concreta las razones o antecedentes que justifican la reducción de determinados créditos con el correspondiente incremento en otros, como tampoco los fundamentos por los cuales resulta posible prescindir, sin consecuencias, de los créditos transferidos.

- 8.- No presentan homogeneidad en el SIGAF los datos identificatorios de los actos administrativos analizados, en un 58% de los casos (cantidad: 515).

Se han detectado diferentes falencias que han sido tipificadas como se detallan a continuación⁸⁰:

- a) sólo consta el tipo y número de acto administrativo: 57 (cincuenta y siete) casos por \$ 80.755.216⁸¹;
- b) sin año de emisión: 81 (ochenta y uno) por \$ 42.249.362⁸²;
- c) error en la nomenclatura del Organismo emisor⁸³: 43 (cuarenta y tres) casos por \$ 655.283.134⁸⁴;

⁷⁸ Decreto N° 1.510, art. 7º, inc. e).

⁷⁹ A través del buscador normativo del Gobierno de la CABA o porque se obtuvo copia de los actos administrativos. Cantidad encontrada: 60 (sesenta).

⁸⁰ Es preciso señalar que algunas Resoluciones o Disposiciones presentan dos o más tipos de errores, es decir, que podrían incluirse en más de una de las categorías definidas por la AGCBA. No obstante, a fin de evitar duplicaciones, se ha utilizado como criterio la inclusión en una sola de ellas.

⁸¹ Disposiciones N° 5 por \$ 2.748; N° 20 por \$ 5.208; N° 220 por \$ 140.000 y Resoluciones N° 143 por \$ 8.000.000; N° 602 por \$ 923.582; 674 por \$ 60.00.000; N° 1.477 por \$ 3.556.287, entre otras.

⁸² Disposiciones N° 78-DGCyBS por \$ 10.000; N° 78-DGTALINF por \$ 33.820; Resoluciones N° 1.216-MAYEPGC por \$ 4.000.000; N° 289-290-291 y 292-MJySGC por \$ 205.570, \$ 63.400, \$ 21.300 y \$ 500 respectivamente.

⁸³ Entiéndese como tal al conjunto de letras predeterminado que identifica a cada Organismo. Por ejemplo: MHGC para el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad.

⁸⁴ A modo de ejemplo puede señalarse que las Disposiciones del ejercicio 2008 de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto constan con diferentes nomenclaturas, a saber: DGOGPyP para la Disposición N° 34; OGEPU en el caso de la N° 10 y 41; GDOGPP en la N° 55. Similar situación se presenta con el Ministerio de Desarrollo Urbano: mdugc (se respeta la nomenclatura tal como está cargada en el SIGAF, en este caso con letras minúsculas) en la Resolución N° 664; MDU en las N° 43 y 890. En el caso de Ministerio de Hacienda se observa: MHG_C en la Resolución N° 263; MHG en las N° 329 y 1.098; MHGCA en la N° 3.220.

- d) errores formales: 334 (trescientos treinta y cuatro) por \$ 1.053.905.862. Se consideraron como tales aquellos actos administrativos que:
- están separados por barras (habitualmente aparecen con guiones)⁸⁵;
 - no poseen separación de barras ni guiones entre el número, las siglas y/o el año de emisión⁸⁶;
 - el formato del año no responde al utilizado generalmente (para el ejercicio analizado “08”)⁸⁷.

De los casos planteados, se deduce que el SIGAF no restringe la carga y aprobación de requerimientos de modificaciones presupuestarias con errores u omisiones en los datos esenciales, dificultándose el control de los movimientos presupuestarios, ya que impide identificar rápidamente y clasificar los actos administrativos a los fines del análisis del universo. Cabe señalar que esta debilidad ya había sido observada en el Informe AGCBA N° 6.08.03 ya citado.

✓ *Observaciones para el Tribunal Superior de Justicia de la CABA (con relación a los actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias)*⁸⁸

- 9.- No están firmados el 67% (6 casos)⁸⁹ de los Anexos que acompañan y forman parte integrante de las Directivas o Resoluciones emitidas⁹⁰.
- 10.- No consta en el 44% (cantidad: 4)⁹¹ de los Anexos de modificaciones presupuestarias evaluados, la identificación del tipo y número de acto administrativo con el que están relacionados⁹².

Esta observación adquiere relevancia si se tiene en cuenta, además, que en uno de los casos señalados⁹³ (representatividad: 11%) y de acuerdo a la publicación obrante en la página web del Boletín Oficial, no

⁸⁵ Resolución N° 1.741/MSGC/08 por \$ 1.417.276.o Disposición N° 12/DGSINF/08 por \$ 85.000.

⁸⁶ Resoluciones N° 1.347mcgc2008 por \$ 268.650; N° 2.655 y 2.656mcgc2008 por \$ 25.140 y \$ 203.278 respectivamente.

⁸⁷ Resoluciones N° 830-MAYEPGC-8 por \$ 500.000; N° 1.687-MHGC-200 por \$ 2.500; N° 178-SSDH-2008 por \$ 36.000.

⁸⁸ Cantidad analizada: 9 (nueve). Fuente de la información: Nota N° 48-DGA-TSJCABA-2011 del 14-07-11 en respuesta a Nota N° 1.743-AGCBA-11 del 30-06-11, reiterada por Nota N° 1.867-AGCBA-11 del 13-07-11 y consulta en Boletín Oficial (página web del Gobierno de la Ciudad).

⁸⁹ Directivas N° 3, 19, 34, 40, 46 y Resolución N° 66.

⁹⁰ Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 8°.

⁹¹ Resolución N° 66-TSJ-08 y Directivas TSJ N° 3, 19 y Directiva DAF N° 34.

⁹² Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 7° y 8°.

⁹³ Resolución N° 66-TSJ-08 (B.O.C.B.A N° 3.057).

coincide el importe mencionado en el texto de la norma (\$ 160.000) con el detallado en el Anexo (\$ 7.000)⁹⁴.

VII.- Recomendaciones

- ✓ *Para la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la CABA*
 - 1.- Publicar, sin excepción, la totalidad de los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias que sean remitidos, a fin de garantizar la transparencia de la gestión. Asimismo se recomienda publicarlos en forma íntegra, y garantizar la compatibilidad⁹⁵ con el buscador normativo de la página web del Gobierno de la CABA.
 - 2.- Efectuar las publicaciones en concordancia con los plazos establecidos en la normativa vigente. Implementar algún mecanismo de control que permita determinar las fechas de recepción de cada uno de los actos administrativos y su efectiva fecha de publicación a fin de determinar las demoras en cada caso y proceder a la mejora del circuito.
- ✓ *Para la Dirección General Centro Documental de Información y Archivo Legislativo- CEDOM)*
 - 3.- Desarrollar las acciones correctivas que sean necesarias a efectos de mejorar la calidad de la información proporcionada.
- ✓ *Para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU)*
 - 4.- Efectuar un estricto seguimiento de aquellas reparticiones que no poseen SIGAF a fin de garantizar la inclusión de todos los movimientos presupuestarios al cierre de la Cuenta de Inversión.
 - 5.- Controlar el cumplimiento de los cronogramas previstos y de las normativas emitidas para el cierre de ejercicio. Asimismo se remite a lo señalado en la recomendación N° 1 respecto de la publicación de los actos administrativos.

⁹⁴ Es preciso mencionar que se encuentran publicados en forma continua, 2 (dos) Anexos idénticos (en partidas presupuestarias afectadas y por \$ 7.000), identificados con distintos números: Resolución N° 66-TSJ-08 y Directiva N° 39-TSJ-08. Asimismo la copia remitida por el Organismo con motivo del descargo del Informe Preliminar (Nota N° 80-DGAA-TSJ-11 del 11-11-11 en respuesta a Nota N° 2.840-AGCBA-11 del 25-10-11) no está firmada ni referenciada con número de Resolución a la que pertenece, razón por la que no puede ser considerada como válida a los efectos del presente análisis.

⁹⁵ Significa que todo acto administrativo que esté publicado en el Boletín Oficial pueda ser encontrado también en el buscador normativo.

6.- Se recomienda:

- a) emitir un instructivo o similar que describa en forma detallada, el mecanismo a utilizar en el transcurso de cada ejercicio, para la aplicación y control del límite fijado respecto de las modificaciones presupuestarias que afectan la distribución funcional del gasto;
- b) arbitrar los medios que sean necesarios a fin de almacenar en soporte óptico, las planillas que respalden el control realizado en cada ejercicio hasta que se emita el Dictamen de la Cuenta de Inversión correspondiente, atribución expresamente establecida para la AGCBA en la Ley N° 70;
- c) efectuar un seguimiento trimestral, a fin de evitar desvíos significativos que deban ser regularizados al cierre de ejercicio.

7.- Se recomienda:

- a) dictar los actos administrativos con estricto cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente;
- b) evitar la concentración de múltiples requerimientos de modificaciones presupuestarias en un único acto administrativo, excepto que sea estrictamente necesario (por ejemplo, por tratarse de partidas provenientes de diferentes Jurisdicciones que se compensan entre sí) a fin de facilitar la indicación expresa de las circunstancias de hecho y de derecho que determinan la emanación del acto.

8.- Coordinar con la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, las acciones necesarias a efectos de parametrizar en el SIGAF ciertos datos que deben ser unívocos (siglas de las reparticiones del Gobierno de la CABA, formato de fechas, entre otros).

✓ *Para el Tribunal Superior de Justicia de la CABA (con relación a los actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias)*

9.- Cumplir con los requisitos de forma establecidos en el Decreto N° 1.510-GCABA-97.

10.- Ídem a la recomendación anterior.

VIII.- Conclusión

Del análisis de las modificaciones presupuestarias que afectaron el Presupuesto del ejercicio 2008 se observan las siguientes debilidades, algunas de las cuales ya han sido señaladas en auditorías anteriores, a saber:

- a) inobservancia respecto de la publicación de los actos administrativos (49%

- del total) y su oportunidad (desde 15 hasta 300 días de demora), situación que se encuentra agravada por el funcionamiento inadecuado del buscador normativo de la página web del Gobierno de la CABA, que no detecta en todos los casos la normas publicadas;
- b) falta de integridad de la información provista por la Dirección General Centro Documental de Información y Archivo Legislativo- CEDOM que, para el ejercicio, alcanza una omisión del 63% de los actos administrativos bajo análisis;
 - c) imposibilidad de identificar en la base de datos de modificaciones presupuestarias remitida por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto- OGEPU, los actos administrativos emitidos por Organismos que no se encuentran incorporados al SIGAF (tales como el Ente Regulador de Servicios Públicos de la CABA o el Instituto de la Vivienda), lo que deviene en una posible falta de integridad y confiabilidad de la información;
 - d) falta de restricción en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) para el ingreso de datos esenciales (siglas de los Organismos, formato de fechas, entre otros) que dificultan el control;
 - e) ausencia de un instructivo que describa el procedimiento utilizado para el análisis del límite fijado por el artículo 22° de la Ley de Presupuesto con respecto a las reasignaciones de partidas que afectan la distribución funcional del gasto. Cabe mencionar que tampoco se ha proporcionado documentación respaldatoria que evidencie su control por parte del Poder Ejecutivo en el ejercicio auditado.

En consecuencia, es opinión de esta Auditoría que el Crédito Vigente 2008 expone razonablemente las modificaciones presupuestarias del ejercicio, excepto por las “Limitaciones al alcance” y “Observaciones” N° 3 y 6 que impiden realizar un control de integridad y de legalidad adecuados.

Es de importancia señalar la recurrencia, respecto de ejercicios anteriores, de algunas de las causas que dan origen a esta opinión fundada de la AGCBA.

ANEXO I

CUADRO NORMATIVO

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.BA Nº 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley Nº 70	27-08-1998 B.O.C.B.A Nº 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto Nº 1.000	19-05-1999 B.O. Nº 704	Reglamentario de la Ley Nº 70.
4	Ley Nº 801	02-07-02 B.O.C.B.A Nº 1.497	Se modifica el artículo 63º de la Ley Nº 70.
5	Decreto Nº 818	29-07-02 B.O.C.B.A Nº 1.497	Promulga la Ley Nº 801.
6	Ley Nº 325	28-12-1999 B.O.C.B.A Nº 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
7	Decreto Nº 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A Nº 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
8	Decreto Nº 2008	14-11-2003 B.O.C.B.A Nº 1.818	Aprueba el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

9	Ley Nacional N° 26.097	10-05-06 B.O. del 09-06-06	Se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América el 31-10-03.
Normativa presupuestaria			
10	Ley N° 2.571	05-12-07 B.O.C.B.A N° 2.847	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2008.
11	Decreto N° 2.139	28-12-07 B.O.C.B.A N° 2.847	Promulga la Ley N° 2.571.
12	Decreto N° 25	11-01-08 B.O.C.B.A N° 2.852	Se distribuyen los créditos aprobados por Ley N° 2.571.
13	Ley N° 2.643	06-03-08 B.O.C.B.A N° 2.908	Modifica la Ley N° 2.571. Corrige la errata de la Planilla N° 45 anexa al art. 1 de dicha Ley. <i>Ley promulgada automáticamente el 31-03-08 en virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</i>
14	Ley N° 2.810	24-07-08 B.O.C.B.A N° 2.996	Modifica la Ley N° 2.571 (art. 4°). Faculta al Poder Ejecutivo a emitir certificados de deuda contraídas al 31-12-07.
15	Decreto N° 1.005	11-08-08 B.O.C.B.A N° 2.996	Promulga la Ley N° 2.810.
16	Decreto N° 1.098	10-09-08 B.O.C.B.A N° 3.017	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 2.810.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

17	Ley N° 2.851	04-09-08 B.O.C.B.A N° 3.018	Modifica el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad. Se amplía el Fondo de Preservación, Reparación y Finalización de obras del Palacio Legislativo.
18	Ley Nacional N° 26.124	02-08-06 B.O. del 08-08-06	Modifica el art. 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
19	Decreto N° 1.014	07-08-06 B.O. del 08-08-06	Promulga la Ley N° 26.124.
20	Decreto N° 39	15-01-08 B.O.C.B.A N° 2.853	Se aprueban normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración.
21	Disposición N° 31-DGC-03	09-01-03 B.O.C.B.A N° 1.644	Aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del Gobierno de la CABA. Ejecución presupuestaria. Estados contables. Contabilidad.
22	Decreto N° 2.128-GCBA-94	21-10-94 No publicado	Se adoptan las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos que rigen en el ámbito de la CABA.
23	Decreto N° 469-GCBA-96	30-10-96 B.O.C.B.A N° 66	Se adopta la Clasificación por Finalidades y Función del Gasto. Se aprueba el Listado de Cuentas y su descripción.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

24	Resolución N° 2.082-MHGC-07	16-07-07 B.O.C.B.A. N° 2.739 Anexos en B.O.C.B.A. N° 2.797	Aprueba actualización de Clasificaciones de Recursos y Gastos del Gobierno de la CABA a ser utilizado en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2008. Deroga las Resoluciones N° 46-SHyF-04, N° 2.061-SHyF-05 y N° 764-MHGC-07 (sólo art. 1°).
25	Resolución N° 77-MHGC-08	24-01-08 B.O.C.B.A. N° 2.863	Se modifican las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Gobierno de la CABA aprobadas por Resolución N° 2.082-MHGC-07.
26	Resolución N° 2.599-MHGC-08	25-08-08 B.O.C.B.A. N° 3.011	Modifica descripciones de Partidas del Clasificador Presupuestario de Recursos y Gastos.
27	Resolución N° 2.988-MHGC-08	23-09-08 No publicada	Se incorpora la Partida 7.6.5 (Disminución de otros Pasivos. Certificados de Deuda Ley N° 2.810) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
28	Resolución N° 3.220-MHGC-08	09-10-08 No publicada	Se incorpora la Partida 3.5.7 (Correos y Telecomunicaciones) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
29	Disposición N° 176-DGCG-08	01-12-08 B.O.C.B.A. N° 3.078	Se establecen procedimientos para el cierre general de la Cuenta General del ejercicio del Sector Público para el ejercicio 2008.
30	Disposición N° A-185-DGC-08	29-12-08 B.O.C.B.A. N° 3.090	Se prorrogan plazos previsto en la Disposición N° 176-DGCG-08.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

31	Disposición N° 10-DGAC-09	15-01-09 B.O.C.B.A. N° 3.106	Se prorroga la vigencia de los permisos de registro en el SIGAF en la etapa de compromiso preventivo para el ejercicio 2008.
32	Disposición N° A-13-DGC-09	30-01-09 B.O.C.B.A. N° 3.113	Ídem a la Disposición anterior.
Otra normativa			
33	Ley N° 1.903	06-12-05 B.O.C.B.A. N° 2.366	Ley Orgánica del Ministerio Público.
34	Ley N° 2.739	05-06-08 B.O.C.B.A. N° 2.970	Publicación del Boletín Oficial en el sitio web del Gobierno de la CABA.

ANEXO II

CONTROLES REALIZADOS

✓ **Normativa y bases de datos utilizadas:**

- Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2008⁹⁶ y sus modificaciones⁹⁷;
- Decreto distributivo de los Créditos aprobados en la Ley de Presupuesto⁹⁸;
- Base de transacciones del ejercicio 2008 extraída del SIGAF⁹⁹;
- Modificaciones presupuestarias informadas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU)¹⁰⁰;
- Cuenta de Inversión 2008 (versión impresa).

✓ **Detalle de los controles:**

- 1.- Se constató en forma global la concordancia entre:
 - el Crédito de Sanción y el Decreto que aprueba la distribución del Presupuesto;
 - los datos señalados en el ítem anterior y los provenientes del SIGAF;
 - las diferentes clasificaciones del Gasto relativas a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes autárquicos y Órganos de Control presentadas en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2008;
 - Crédito de sanción más las modificaciones presupuestarias y los importes exhibidos en la Cuenta de Inversión.
- 2.- Evaluación del cumplimiento del límite autorizado para modificar, en el curso del ejercicio, la distribución funcional del gasto (art. 22 de la Ley N° 2.571).
- 3.- Verificación de la publicación de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a través del buscador normativo:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin/index.php

⁹⁶ Ley N° 2.571 del 05-12-07.

⁹⁷ Leyes N° 2.643 del 06-03-08, N° 2.810 del 24-07-08, N° 2.851 del 04-09-08.

⁹⁸ Decreto N° 25 del 11-01-08.

⁹⁹ Remitida con Nota N° 273.749-DGUIAF-10 del 22-03-10 e Informe N° 1.585-DC-CAOC-10 del 18-05-10 (tramitado por Carpeta Registro N° 500.817-DGCG-10).

¹⁰⁰ Según Informe N° 9-112-DGOGPP-09 del 14-08-09.

- en los casos en que fue posible obtener datos del Boletín Oficial en el que habían sido publicados, se realizó la búsqueda en la página correspondiente:
http://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica
- se solicitó al CEDOM¹⁰¹ base de datos con detalle de modificaciones presupuestarias que fueron publicadas en el Boletín Oficial¹⁰²;
- se controló la consistencia entre los datos informados por el CEDOM y la OGEPU;
- en los casos de falta de coincidencia entre ambas bases, se realizó la búsqueda normativa correspondiente a fin de determinar la pertinencia de la inclusión de dichos actos administrativos entre las modificaciones presupuestarias del ejercicio;
- requerimientos a Organismos relativos a la publicación de los actos.

¹⁰¹ Las siglas de este Organismo, que es el Archivo Legislativo de la CABA, corresponden a la denominación original “Centro de Documentación Municipal”.

¹⁰² Proporcionada por Providencia N° 6-CEDOM-11 del 14-03-11 en respuesta a Nota N° 554-AGCBA-11 del 09-03-11.

ANEXO III**MUESTRA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE APROBARON MODIFICACIONES PRESUPESTARIAS**

(cifras expresadas en pesos)

Ordenada según el siguiente criterio:

- 1.- Resoluciones que incrementan o disminuyen el Crédito Original.
- 2.- Las compensaciones que, clasificadas por tipo de acto administrativo, están ordenadas correlativamente dentro de cada categoría.

Aclaración:

Los datos fueron extraídos de la base de datos proporcionada por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. En consecuencia, y tal como se señala en el cuerpo del presente Informe, varía la denominación correspondiente a un mismo "tipo" de acto administrativo.

N° ÍTEM	TIPO	NÚMERO	SIGLA	AÑO	FECHA	IMPORTES		
						Positivo	Negativo	Neto
1	Resolución Ministerio	133	MHGC	2008	01-02-08	9.386.294,00	3.386.294,00	6.000.000,00
2	Resolución Ministerio	329	MHGC	2008	29-02-08	271.776.116,00	270.782.718,00	993.398,00
3	Resolución Ministerio	425	MHGC	2008	13-03-08	7.686.287,00	6.186.287,00	1.500.000,00
4	Resolución Ministerio	718	MHGC	2008	21-04-08	6.180.019,00	4.622.600,00	1.557.419,00
5	Resolución Ministerio	810	MHGC	2008	29-04-08	222.865.217,00	222.838.420,00	26.797,00
6	Resolución Ministerio	1098	MHGC	2008	20-05-08	43.857.418,00	42.744.566,00	1.112.852,00
7	Resolución Ministerio	1346	MHGC	2008	04-06-08	34.395.675,00	34.421.575,00	-25.900,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

8	Resolución Ministerio	2064	MHGC	2008	21-07-08	60.979.986,00	60.248.903,00	731.083,00
9	Resolución Ministerio	2214	MHGC	2008	30-07-08	27.266.179,00	27.097.209,00	168.970,00
10	Resolución Ministerio	2410	MHGC	2008	13-08-08	490.000.000,00	0,00	490.000.000,00
11	Resolución Ministerio	2731	MHGC	2008	03-09-08	103.184.592,00	103.037.699,00	146.893,00
12	Resolución Ministerio	2906	MHGC	2008	16-09-08	1.548.047.000,00	24.267.000,00	1.523.780.000,00
13	Resolución Ministerio	2988	MHGC	2008	23-09-08	704.549.769,00	700.096.812,00	4.452.957,00
14	Resolución Ministerio	3103	MHGC	2008	03-10-08	46.580.857,00	45.866.857,00	714.000,00
15	Resolución Ministerio	3296	MHGC	2008	17-10-08	315.514.817,00	314.225.290,00	1.289.527,00
16	Resolución Ministerio	3379	MHGC	2008	24-10-08	1.001.288.634,00	1.000.348.938,00	939.696,00
17	Resolución Ministerio	3459	MHGC	2008	31-10-08	10.996.754,00	10.076.754,00	920.000,00
18	Resolución Ministerio	3552	MHGC	2008	07-11-08	23.487.387,00	22.048.587,00	1.438.800,00
19	Resolución Ministerio	3779	MHGC	2008	21-11-08	118.096.271,00	117.072.973,00	1.023.298,00
20	Resolución Ministerio	3985	MHGC	2008	11-12-08	34.069.269,00	30.870.872,00	3.198.397,00
21	Resolución Ministerio	4160	MHGC	2008	19-12-08	49.811.525,00	42.510.373,00	7.301.152,00
22	Resolución Ministerio	4227	MHGC	2008	24-12-08	30.895.018,00	30.036.813,00	858.205,00
23	Resolución Ministerio	4387	MHGC	2008	31-12-08	2.536.748.943,00	2.521.658.622,00	15.090.321,00
24	Decisión Administrativa	2353	IVC	2008	06-10-08	11.482.557,00	11.482.557,00	0,00
25	Directiva	2334	IVC	2008	24-04-08	4.344.727,00	4.344.727,00	0,00
26	Directiva	19	PJCABA/TSJ	2008	02-05-08	18.000,00	18.000,00	0,00
27	Directiva	34	TSJ	2008	03-09-08	63.000,00	63.000,00	0,00
28	Directiva	37	TSJ	2008	06-10-08	20.000,00	20.000,00	0,00
29	Directiva	39	TSJ	2008	31-10-08	7.000,00	7.000,00	0,00
30	Directiva	40		2008	31-10-08	48.500,00	48.500,00	0,00
31	Directiva	46	TSJ	2008	11-12-08	32.219,00	32.219,00	0,00
32	Disposición	1	PASIONBA	2008	10-07-08	60.000,00	60.000,00	0,00
33	Disposición	3	DGALYOC	2008	12-05-08	6.100,00	6.100,00	0,00
34	Disposición	5	DGELEC	2008	30-09-08	1.500,00	1.500,00	0,00
35	Disposición	13	DGUIAF	2008	29-08-08	10.000,00	10.000,00	0,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

36	Disposición	20	DGOGPP	2008	09-05-08	104.524,00	104.524,00	0,00
37	Disposición	22	DGAB	2008	26-09-08	89.400,00	89.400,00	0,00
38	Disposición	31	DGOGPP	2008	11-07-08	27.500,00	27.500,00	0,00
39	Disposición	35	DGRC	2008	18-11-08	26.143,00	26.143,00	0,00
40	Disposición	78	DGTALINF	2008	03-12-08	33.820,00	33.820,00	0,00
41	Disposición	138	DGC	2008	20-08-08	7.800,00	7.800,00	0,00
42	Disposición	174	AGCBA	2008	22-12-08	430.035,00	430.035,00	0,00
43	Disposición	265	DGDCIV	2008	31-07-08	1.000,00	1.000,00	0,00
44	Disposición	388	DGCC	2008	09-12-08	6.500,00	6.500,00	0,00
45	Disposición	1654	DGDCIV	2008	25-11-08	171.310,00	171.310,00	0,00
46	Resolución	7	COPINE	2008	23-07-08	8.782,00	8.782,00	0,00
47	Resolución	9	COPINE	2008	25-07-08	26.600,00	26.600,00	0,00
48	Resolución	15	COPINE	2008	29-08-08	25.000,00	25.000,00	0,00
49	Resolución	17	COPINE	2008	08-10-08	100.000,00	100.000,00	0,00
50	Resolución	111	SECLYT	2008	10-07-08	100.000,00	100.000,00	0,00
51	Resolución	114	SECG	2008	04-11-08	67.000,00	67.000,00	0,00
52	Resolución	136	MJGGC	2008	31-03-08	24.256,00	24.256,00	0,00
53	Resolución	151	ERSP	2008	29-10-08	4.500,00	4.500,00	0,00
54	Resolución	153	MDUGC	2008	18-03-08	22.000,00	22.000,00	0,00
55	Resolución	157	AGC	2008	15-04-08	35.000,00	35.000,00	0,00
56	Resolución	195	AVJG	2008	19-12-08	7.000,00	7.000,00	0,00
57	Resolución	205	SECLYT	2008	19-11-08	26.000,00	26.000,00	0,00
58	Resolución	206	SECLYT	2008	20-11-08	443.222,00	443.222,00	0,00
59	Resolución	208	MJGGC	2008	20-05-08	7.196,00	7.196,00	0,00
60	Resolución	226	MDEGC	2008	23-05-08	7.000,00	7.000,00	0,00
61	Resolución	333	MJYSGC	2008	28-04-08	500,00	500,00	0,00
62	Resolución	409	CDNNYA	2008	14-04-08	74.170,00	74.170,00	0,00
63	Resolución	430	EHU	2008	28-03-08	135.000,00	135.000,00	0,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

64	Resolución	432	SSAFMH	2008	17-03-08	88.300,00	88.300,00	0,00
65	Resolución	459	MAYPGC	2008	09-04-08	75.000.000,00	75.000.000,00	0,00
66	Resolución	496	SSGYAF	2008	27-03-08	1.000,00	1.000,00	0,00
67	Resolución	508	MDEGC	2008	08-10-08	29.500,00	29.500,00	0,00
68	Resolución	617	MJYSGC	2008	19-08-08	172.300,00	172.300,00	0,00
69	Resolución	724	MJYSGC	2008	22-08-08	22.000,00	22.000,00	0,00
70	Resolución	735	MSGC	2008	18-04-08	63.344.271,00	63.344.271,00	0,00
71	Resolución	744	MDSG	2008	13-05-08	27.000,00	27.000,00	0,00
72	Resolución	795	MJYSGC	2008	24-09-08	45.000,00	45.000,00	0,00
73	Resolución	796	MJYSGC	2008	24-09-08	5.300,00	5.300,00	0,00
74	Resolución	813	SSGAF	2008	29-04-08	22.500,00	22.500,00	0,00
75	Resolución	850	MDSGC	2008	22-05-08	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
76	Resolución	990	MSGC	2008	16-08-08	2.019.804,00	2.019.804,00	0,00
77	Resolución	991	MJYSGC	2008	05-11-08	3.500,00	3.500,00	0,00
78	Resolución	1047	MJYSGC	2008	28-11-08	207.000,00	207.000,00	0,00
79	Resolución	1285	MSCG	2008	20-06-08	5.000,00	5.000,00	0,00
80	Resolución	1296	MDSGC	2008	22-08-08	1.219,00	1.219,00	0,00
81	Resolución	1477	MSGC	2008	08-07-08	34.680,00	34.680,00	0,00
82	Resolución	1553	MSGC	2008	25-07-08	800.000,00	800.000,00	0,00
83	Resolución	1598	MSGC	2008	30-07-08	159.749,00	159.749,00	0,00
84	Resolución	1630	MSGC	2008	04-08-08	1.009.300,00	1.009.300,00	0,00
85	Resolución	1754	MDSGC	2008	02-12-08	22.000,00	22.000,00	0,00
86	Resolución	1841	MSGC	2008	04-09-08	415.874,00	415.874,00	0,00
87	Resolución	1894	MSGC	2008	11-09-08	1.857.796,00	1.857.796,00	0,00
88	Resolución	2064	MSGC	2008	25-09-08	153.990,00	153.990,00	0,00
89	Resolución	2253	MSGC	2008	15-10-08	482.035,00	482.035,00	0,00
90	Resolución	2413	MHGC	2008	30-10-08	5.342.600,00	5.342.600,00	0,00
91	Resolución	2954	MSGC	2008	11-12-08	2.168.256,00	2.168.256,00	0,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

92	Resolución	3047	MSGC	2008	22-12-08	95.816,00	95.816,00	0,00
93	Resolución	3055	MSGC	2008	22-12-08	10.000,00	10.000,00	0,00
94	Resolución	4094	SCS	2008	28-11-08	254.500,00	254.500,00	0,00
95	Resolución Ministerio	109	MJYSGC	2008	01-02-08	20.000,00	20.000,00	0,00
96	Resolución Ministerio	118	MDUGC	2008	22-02-08	1.000,00	1.000,00	0,00
97	Resolución Ministerio	246	MDUGC	2008	06-05-08	6.820.000,00	6.820.000,00	0,00
98	Resolución Ministerio	285	MDUGC	2008	22-05-08	50.014,00	50.014,00	0,00
99	Resolución Ministerio	324	MDUGC	2008	10-06-08	3.370,00	3.370,00	0,00
100	Resolución Ministerio	436	MJYSGC	2008	17-06-08	240.000,00	240.000,00	0,00
101	Resolución Ministerio	501	MDUGC	2008	07-08-08	8.850,00	8.850,00	0,00
102	Resolución Ministerio	523	MDUGC	2008	21-08-08	550,00	550,00	0,00
103	Resolución Ministerio	527	MDUGC	2008	25-08-08	7.000,00	7.000,00	0,00
104	Resolución Ministerio	537	MJYSGC	2008	25-07-08	5.000,00	5.000,00	0,00
105	Resolución Ministerio	561	MDUGC	2008	09-09-08	9.500,00	9.500,00	0,00
106	Resolución Ministerio	632	MDUGC	2008	24-09-08	65.000,00	65.000,00	0,00
107	Resolución Ministerio	652	MDUGC	2008	01-10-08	800,00	800,00	0,00
108	Resolución Ministerio	686	MDUGC	2008	15-10-08	812.900,00	812.900,00	0,00
109	Resolución Ministerio	764	MDUGC	2008	10-11-08	1.370.000,00	1.370.000,00	0,00
110	Resolución Ministerio	846	MDUGC	2008	27-11-08	5.744.992,00	5.744.992,00	0,00
111	Resolución Ministerio	916	MDUGC	2008	15-12-08	1.750,00	1.750,00	0,00
112	Resolución Ministerio	1712	MCGC	2008	20-06-08	190.000,00	190.000,00	0,00
113	Resolución Ministerio	1817	MHGC	2008	02-07-08	140.000.000,00	140.000.000,00	0,00
114	Resolución Ministerio	2152	MCGC	2008	31-07-08	125.000,00	125.000,00	0,00
115	Resolución Ministerio	2737	MEGC	2008	03-06-08	2.204.580,00	2.204.580,00	0,00
116	Resolución Ministerio	4028	MCGC	2008	26-11-08	118.900,00	118.900,00	0,00
117	Resolución Ministerio	4311	MHGC	2008	30-12-08	84.710.158,00	84.710.158,00	0,00
TOTALES						8.113.078.542,00	6.049.860.677,00	2.063.217.865,00

ANEXO IV**DETALLE DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRODUCIDAS POR LEY N° 2.643/08**

(Clasificadas por Jurisdicción, cifras expresadas en pesos)

JURISDICCIÓN		NORMATIVA			CUENTA DE
		LEY Nº 2.571/07	LEY Nº 2.643/08		
Nº	DENOMINACIÓN	Texto sin ordenar	Modificaciones Presupuestarias (Planilla Nº 45)	Compensaciones Presupuestarias (Planilla Nº 8)	INVERSIÓN 2008
1	Legislatura de la C.A.B.A.	176.501.344	0	0	176.501.344
2	Auditoría General de la C.A.B.A.	41.909.354	4.918.000	0	46.827.354
3	Defensoría del Pueblo	26.846.461	4.814.000	0	31.660.461
5	Ministerio Público	0	96.958.527	0	96.958.527
6	Tribunal Superior de Justicia	20.437.500	0	0	20.437.500
7	Consejo de la Magistratura	225.488.422	-38.790.458	0	186.697.964
8	Sindicatura General de la C.A.B.A.	11.774.808	0	0	11.774.808
9	Procuración General de la Ciudad	71.650.013	0	0	71.650.013
20	Jefatura de Gobierno	240.055.048	24.175.091	478.425.710	742.655.849
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	138.190.375	0	0	138.190.375
26	Ministerio de Justicia y Seguridad	676.987.281	3.650.000	0	680.637.281

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

30	Ministerio de Desarrollo Urbano	1.191.149.776	-3.750.000	-478.425.710	708.974.066
35	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	1.660.291.847	-19.189.527	0	1.641.102.320
40	Ministerio de Salud	2.533.410.616	10.627.000	0	2.544.037.616
45	Ministerio de Desarrollo Social	842.991.083	-11.639.257	0	831.351.826
50	Ministerio de Cultura	474.960.787	9.464.163	0	484.424.950
55	Ministerio de Educación	3.265.239.246	500.000	0	3.265.739.246
60	Ministerio de Hacienda	368.952.349	0	0	368.952.349
65	Ministerio de Desarrollo Económico	177.225.396	6.761.837	0	183.987.233
98	Servicio de la Deuda Pública	152.898.000	0	0	152.898.000
99	Obligaciones a cargo del Tesoro	786.631.864	-68.499.376	0	718.132.488
TOTALES		13.083.591.570	20.000.000	0	13.103.591.570

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las leyes mencionadas y la Cuenta de Inversión 2008.

ANEXO V

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DE
FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y APLICACIONES FINANCIERAS
INTRODUCIDAS POR LEY N° 2.810/08
 (cifras expresadas en pesos)

CONCEPTO	NORMATIVA		DIFERENCIA
	LEY N° 2.571/07 (Texto sin ordenar, art. 4°)	LEY N° 2.810/08 (Planillas N° 14 y 15)	
Disminución de la Inversión Financiera	0	0	0
Endeudamiento Público e Incremento de otros Pasivos	1.752.948.110	2.242.948.110	-490.000.000
Fuentes Financieras	1.752.948.110	2.242.948.110	-490.000.000
Incremento de la Inversión Financiera	77.578.356	77.578.356	0
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	361.778.184	851.778.184	-490.000.000
Aplicaciones Financieras	439.356.540	929.356.540	-490.000.000

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las leyes mencionadas.